

DISPÓNGASE EL ALZAMIENTO A LA
CLAUSURA DEL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. MEXICO N° 719.

RESOLUCIÓN 727 / 18

RECOLETA, **07 MAR. 2018**

VISTOS:

1. Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, que resuelve la clausura del local comercial ubicado en **Av. México N° 719**, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización municipal que lo autorice.
2. Resolución N° 307 de fecha 29 de enero del año 2018, que resuelve el alzamiento provisorio la clausura del local comercial ubicado en **Av. México N° 719**.
3. Resolución N° 700 de fecha 05 de marzo del año 2018, que autoriza la instalación y funcionamiento "Definitivo" al local comercial ubicado en **Av. México N° 719**, a nombre de **JUGOS Y ALIMENTOS LIVING JUICE S.P.A.**, RUT: **76.440.358-4**, con el giro autorizado de **ELABORADORA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS**.
4. Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento de clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en **Av. México N° 719**, en consideración a la Resolución N° 700 de fecha 05 de marzo del año 2018, que autoriza la instalación y funcionamiento "Definitivo" al local comercial ubicado en **Av. México N° 719**, a nombre de **JUGOS Y ALIMENTOS LIVING JUICE S.P.A.**, RUT: **76.440.358-4**, con el giro autorizado de **ELABORADORA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS**.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza de esta clausura, **SI** permite el desarrollo de actividad comercial, solo al contribuyente indicado, **JUGOS Y ALIMENTOS LIVING JUICE S.P.A.**, RUT: **76.440.358-4**.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMITASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, **ARCHÍVESE** para su control posterior.



[Signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Signature]
JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

PAQ/JRR/PPM/lga
06/03/18

1356612